

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.649.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,20.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto rehabilitando, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el Título de Conde de Bustillo á favor de D. Pedro Armero y Manjón, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Ministerio de Marina:

Real decreto concediendo indultos á favor de los penados en la Penitenciaría Naval de Cuatro Torres.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval con distintivo blanco, al Ordenador de Marina de primera clase D. Eduardo Mata y Casanave.

Ministerio de la Gobernación:

Reales decretos disponiendo que el domingo 11 de Junio próximo se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes por los distritos de Santiago y Muros (Coruña).

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando Catedrático de Lengua alemana de la Escuela Superior de Santa Cruz de Tenerife, á D. Emilio Alemany y Bolufer.

Otra dejando sin efecto el nombramiento de D.º Carmon Gutiérrez Martín para la Escuela pública elemental de niñas de Antequera, declarando vacante dicha Escuela.

Otra disponiendo se nombre Catedrático de Latin del Instituto general y técnico de Bilbao á D. Juan Pérez y Malumbres.

Otra nombrando Delegado del Gobierno de España en el Congreso Internacional de Música, que ha de celebrarse en Londres el 29 del actual, á D. Cecilio de Roda, Director del Conservatorio de Música y Declamación.

Otra disponiendo que desde el próximo curso se establezca el cubro en metálico de las matriculas para las carreras de Practicantes y Matronas.

Administración Central:

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han caído en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado en el día de ayer.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—SUBASTAS.—ADMINISTRA-

CIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Crédito Navarro; Compañía de los Ferrocarriles Andaluces; Banco de España en Madrid; Compañía del Ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca; Hospitales Mineros de Triano; Compañía General Madrileña de Electricidad; Gobierno Civil de la provincia de Santander, y Banco de Bilbao.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

MARINA.—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Granada, correspondientes al año actual.

HACIENDA.—Junta clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar. Relación número 232 de créditos por obligaciones procedentes de la última guerra de Ultramar.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.—Estado de los nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en las provincias de España durante el mes de Mayo del año próximo pasado.

Idem de las defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en las provincias de España en el mes de Mayo del año anterior.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Accediendo á lo solicitado por D. Pedro Armero y Manjón; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Noviembre de 1885; de conformidad con lo informado y propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Estado; de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el Título de Conde de Bustillo á favor de D. Pedro Armero y Manjón, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á quince de Mayo de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroca y Castillo.

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICION

SEÑOR: La población penal de la Penitenciaría Naval militar de Cuatro Torres suele estar formada por individuos procedentes de todas las clases y Cuerpos de la Armada que tienen que sufrir condena por delitos militares en distintos grados ó se hallan extinguiendo penas de duración inferior á seis años por delitos comunes, y pueden ingresar también en dicho establecimiento los arres-

tados gubernativamente y los detenidos con carácter eventual.

El régimen que en la Penitenciaría se sigue es militar, como militares son el Comandante, que lo es el Ayudante Mayor del Arsenal, el segundo Comandante, que á la vez es Auxiliar de la Ayudantía, y los Celadores.

El Subinspector es el General Jefe del Arsenal. Ni la reclusión completa ni el aislamiento entran en el sistema de corrección que allí se emplea, pues á excepción de los arrestados preventivamente y los que están á disposición de los Jueces instructores, pueden salir del establecimiento los individuos que componen la población penal, para ser ocupados como peones en los trabajos del Arsenal; los que sean hombres de oficio pueden ser destinados á trabajos especiales y otros al servicio de los bombos, botes de Oficiales, estancia de bueyes, etcétera.

Estos procedimientos, seguidos con la

mayor escrupulosidad, algo de espíritu de disciplina que casi todos los corrientes llevan al ingresar en Cuatro Torres y la seguridad que muchos de ellos tienen de volver á los Cuerpos de donde proceden, actúan en ellos de manera muy eficaz. Así es que el General Jefe del Arsenal de la Carraca, haciéndose eco del deseo de aquellos penados, manifestado al Ayudante Mayor, de hacer llegar á V. M. una humilde petición de gracia que alivie su triste estado, hace constar que allí reina el mayor orden, no dan ocasión los penados á que se les impongan castigos, ejecutan con puntualidad los trabajos que se les confían y es severa y rigurosa la subordinación y compostura que observan; y el Comandante General del Apostadero de Cádiz, expone, á su vez, que le consta el excelente comportamiento de todos aquellos penados.

Uno y otro General consideran merecedores de alguna gracia á los penados de Cuatro Torres y estiman oportuno para implorarla la proximidad del día aniversario del natalicio de V. M.

El Ministro que suscribe conoce las circunstancias favorables á los penados de Cuatro Torres, que exponen los Generales mencionados. Atendiendo á ellos, teniendo también en cuenta los importantes servicios prestados por los penados á la Marina en estos últimos tiempos y en diversas ocasiones, y conociendo, por último, los magnánimos sentimientos de clemencia que atesora el corazón de V. M., tiene el honor de someter á su Real aprobación, el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 18 de Mayo de 1911.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
José Pidal.

REAL DECRETO

Deseando solemnizar el fausto día de Mi cumpleaños con un especial acto de clemencia en favor de los penados en la Penitenciaría Naval de Cuatro Torres, que han dado pruebas de arrepentimiento, subordinación y laboriosidad; en uso de la prerrogativa consignada en el artículo 34 de la Constitución de la Monarquía española, á propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Concedo indulto de la cuarta parte de la condena impuesta, á los sentenciados á reclusión y reclusión militar, prisión y prisión militar mayor; y de la mitad á los condenados á prisión y prisión militar menor.

Art. 2.º Concedo indulto total á los sentenciados á las penas de arresto y arresto militar, y asimismo á todos aquellos á quienes falte tan sólo seis meses ó menos para la total extinción de sus condenas.

Art. 3.º Concedo igualmente indulto de la sexta parte de sus condenas, para los efectos del artículo 39 del Código Penal de la Marina de Guerra, á los que se hallen sufriendo penas perpetuas.

Art. 4.º Para obtener las expresadas gracias, son condiciones indispensables:

1.º Hallarse extinguiendo en la Penitenciaría Naval de Cuatro Torres, condena impuesta por la Jurisdicción de Marina á la promulgación del presente Real decreto, y

2.º Haber observado buena conducta durante el cumplimiento de la condena.

Art. 5.º Quedan exceptuados de los beneficios concedidos por este Decreto:

1.º Los reos de falsedad y robo, á no ser que les falte menos de seis meses para la extinción de sus condenas;

2.º Los reincidentes, debiendo entenderse que no lo son los reos de segunda deserción;

3.º Los condenados á diversas penas, cuya duración exceda, en conjunto, de seis años, y

4.º Los que hayan disfrutado de los beneficios de otro indulto general ó parcial.

Art. 6.º Quedarán sin efecto las gracias concedidas por este Decreto si reincidieren los indultados. En este caso, y aparte de la pena á que la reincidencia diere lugar, se hará cumplir al reo, siendo posible la remitida por el presente Decreto.

Art. 7.º La aplicación del indulto concedido por este Decreto no alcanzará en caso alguno á las penas de degradación, pérdida de empleo, grado, plaza ó clase y separación del servicio impuesto, como principales ó accesorias.

Art. 8.º Fuera del caso prescrito en el número 8.º del artículo 92 del Código de Justicia Militar, aplicarán los beneficios concedidos por este Real decreto las Autoridades jurisdiccionales que hayan conocido de las causas respectivas, de acuerdo con los Auditores y previa audiencia del Ministerio Fiscal.

De las providencias que dicten en esta materia las Autoridades jurisdiccionales, podrán alzarse los interesados para ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina, dentro del término de ocho días, contados desde la notificación de aquéllas.

Art. 9.º El Comandante de la Penitenciaría Naval de Cuatro Torres, remitirá inmediatamente al Consejo Supremo de Guerra y Marina y á las respectivas Autoridades jurisdiccionales, según proceda, las hojas histórico-penales y los informes de conducta de los confinados en aquél establecimiento, que hayan sido penados por la jurisdicción de Marina.

Art. 10. El Consejo Supremo de Guerra y Marina, y las Autoridades jurisdiccionales de la Armada, remitirán á su tiempo á este Ministerio, relación nominal de los reos á quienes hayan aplicado

el presente Real decreto, con expresión de la gracia concedida á cada uno de ellos.

Dado en Palacio á dieciocho de Mayo de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
José Pidal.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Ordenador de Marina de primera clase D. Eduardo Mata y Casenave.

Dado en Palacio á dieciocho de Mayo de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
José Pidal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES DECRETOS

Acordado por el Consejo de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Santiago, provincia de la Coruña,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 11 de Junio de 1911, se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Santiago, con arreglo á las disposiciones de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Dado en Palacio á veinte de Mayo de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Trinitario Ruiz y Valarino.

Acordado por el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Muros, provincia de la Coruña,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 11 de Junio de 1911, se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Muros, provincia de la Coruña, con arreglo á las disposiciones de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Dado en Palacio á veinte de Mayo de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Trinitario Ruiz y Valarino.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Imo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Lengua alemana de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, anunciada en tanto libre,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para el expresado cargo á don Emilio Alemany y Bolufer, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 1.000 más por razón de residencia; sujetándose para la toma de posesión á lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Abril de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Visto un oficio de la Junta provincial de Instrucción Pública de Málaga, fecha 24 de Abril último, manifestando que en las órdenes y credenciales expedidas en 31 de Marzo del año corriente, en virtud del concurso de traslado de Junio de 1910, á favor de D.^a Carmen Gutiérrez Martín, se asigna á la Escuela pública de niñas de Antequera 1.375 pesetas de sueldo, siendo así que todas las Escuelas de la misma ciudad tienen de dotación 1.370 pesetas:

Resultando que en la relación de Escuelas vacantes en el Distrito universitario de Granada, que correspondía proveer en concurso de traslado, remitida por el Rectorado en 13 de Junio de 1910, aparece la Escuela elemental de niñas de Antequera dotada con 1.375 pesetas de sueldo:

Resultando que conforme á dicha relación de Escuelas vacantes, fué anunciada á traslado la de Antequera en Julio de 1910, asignándosele la dotación de 1.375 pesetas, con que figuraba en la relación precitada:

Resultando que publicadas en las GACETAS DE MADRID las relaciones de Escuelas vacantes correspondientes á los concursos de traslado y ascenso, así como las propuestas provisionales y definitivas, no se ha hecho manifestación alguna referente al sueldo asignado á la Escuela de Antequera, hasta el 24 de Abril próximo pasado:

Considerando que se ha sufrido una equivocación al anunciar en el concurso de traslado correspondiente á Junio de 1910, la Escuela elemental de Antequera, con el sueldo de 1.375 pesetas, siendo el sueldo que legalmente le corresponde, el de 1.650 pesetas:

Considerando que no reune condiciones legales para el traslado á la Escuela elemental de niñas de Antequera la Maestra nombrada, D.^a Carmen Gutiérrez Martín, que desempeña la plaza de Auxiliar de la Escuela pública número 1, de Jerez de la Frontera, dotada con 1.375 pesetas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto que quede sin efecto el citado nombramiento de D.^a Carmen Gutiérrez Martín, para la Escuela pública elemental de niñas de Antequera, declarando vacante esta Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su

conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.^o de Mayo de 1911.

GIMENO.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Examinadas las instancias presentadas por D. Juan Pérez Malumbres, D. Fernando Alonso y D. Victoriano Poyatos, en solicitud, los dos primeros, del nombramiento en propiedad para desempeñar la Cátedra de Latín y Castellano, vacante en el Instituto general y técnico de Bilbao, y el tercero, de que, como Catedrático de Lengua y Literatura castellana del mismo Instituto, se le encargue de la parte correspondiente al Castellano, por estimarlo así el Real decreto de 19 de Agosto de 1903:

Considerando que el Sr. Malumbres fué declarado excedente de la Cátedra de que se trata, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Julio de 1892, que refundió las Cátedras de Latín y Castellano en los Institutos, por haberse encargado de su desempeño el Catedrático, hoy jubilado, D. Francisco Ruiz de la Peña, habiendo sido nombrado por esta circunstancia Catedrático numerario de Psicología del mismo Instituto, y que en la actualidad desempeña:

Considerando que con arreglo á lo preceptuado en las Reales órdenes de 31 de Agosto de 1893 y 18 de Julio de 1899, el Sr. Malumbres pueda volver sin concurso á ocupar la repetida Cátedra, de la que ya fué titular:

Considerando que si bien el Sr. Alonso tiene reconocido derecho para ocupar una Cátedra de la Sección de Letras, sin necesidad de concurso ni oposición, conforme declaró la Real orden de 12 de Abril próximo pasado, éste no es á Cátedra determinada, sino á una de Instituto de capital de provincia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre Catedrático de Latín del Instituto general y técnico de Bilbao, á D. Juan Pérez Malumbres, se expida el nombramiento de Catedrático numerario de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho del mismo Instituto, vacante que deja el Sr. Malumbres, á D. Fernando Alonso y León, y que con arreglo á lo prevenido en el artículo 1.^o del Real decreto de 19 de Agosto de 1902, se encargue á D. Victoriano Poyatos de la enseñanza del Castellano, como Catedrático de Lengua y Literatura castellana en el mismo Instituto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procelentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Delegado del Gobierno de España en el Congreso Internacional de Música, que ha de celebrarse en Londres el 29 del corriente, á D. Cecilio de Roda, Director del Conservatorio de Música y Declamación, con la subvención de 1.750 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas por D. Francisco Mercado de la Cuesta y D. Luis Díez Pinto, Auxiliares encargados en la Facultad de Medicina de Valladolid de las enseñanzas de Practicantes y Matronas, respectivamente, sobre reclamación del derecho que á ellos y á los que en su caso se hallan les asiste para percibir, según dispone el Real decreto de 10 de Agosto de 1904, los dos tercios del producto de las inscripciones de matrículas, única retribución que tienen sus servicios á la enseñanza, y que han dejado de percibir desde que las Reales órdenes de 30 de Agosto y 16 de Septiembre de 1910 dispusieron que dichos derechos fuesen abonados en papel de pago al Estado:

Vistas las Reales órdenes de 10 de Septiembre y 31 de Diciembre de 1910 y la del 18 del pasado Abril, aclaratorias de la dictada en 30 de Agosto del año anterior:

Considerando que en el caso de que se trata hay razones análogas á las que se tuvieron en cuenta para dictar las referidas Reales órdenes aclaratorias, y que es de toda justicia y equidad retribuir los servicios docentes de los Auxiliares encargados de la enseñanza de Practicantes y Matronas con la cantidad y en la forma que determinan los artículos 7.^o y 18 del Real decreto de 10 de Agosto de 1904 ó de otro modo equivalente,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que desde el próximo curso se establezca el cobro en metálico de las matrículas para las carreras de Practicantes y Matronas, y con su importe se retribuya á los Auxiliares encargados de la enseñanza, con arreglo á lo dispuesto en los citados artículos 7.^o y 18 del Real decreto de 10 de Agosto de 1904 ó se consigne en el próximo proyecto de presupuestos un recurso especial para la remuneración de este servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro público y Ordenación General de pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a los que han correspondido los 37 premios mayores de los 2.014 que comprende el sorteo celebrado en este día.

| NÚMEROS | PREMIOS EN PESETAS | ADMINISTRACIONES |
|---------|--------------------|-------------------------|
| 37.155 | 150.000 | Línea de la Concepción. |
| 1.831 | 60.000 | Manresa. |
| 21.411 | 40.000 | Madrid. |
| 13.150 | 3.000 | San Feliú de Guixols. |
| 19.768 | 3.000 | San Lorenzo. |
| 17.075 | 3.000 | Mad id. |
| 18.9 6 | 3.000 | Talavera de la Reina. |
| 31.212 | 3.000 | Madrid. |
| 9.2 8 | 3.000 | Zaragoza. |
| 24.896 | 3.000 | Castagena. |
| 2.616 | 3.000 | Huelva. |
| 11.163 | 3.000 | Valencia. |
| 23.182 | 3.000 | San Sebastián. |
| 17.529 | 3.000 | Madrid. |
| 26.787 | 3.000 | Valladolid. |
| 13.746 | 3.000 | Madrid. |
| 29.076 | 3.000 | Valladolid. |
| 23.521 | 3.000 | Palma de Mallorca. |
| 293 | 3.000 | Alicante. |
| 28.536 | 3.000 | Ibiza. |
| 19.791 | 3.000 | Málaga. |
| 1.488 | 3.000 | Rovado. |
| 17.064 | 3.000 | Castagena. |
| 55.520 | 3.000 | Barcelona. |
| 33.431 | 3.000 | Valencia de Alcántara. |
| 23.803 | 3.000 | Alicante. |
| 8.959 | 3.000 | Madrid. |
| 6.039 | 3.000 | Sevilla. |
| 27. 21 | 3.000 | Torrox. |
| 14.540 | 3.000 | Lucena. |
| 3 9 | 3.000 | Madrid. |
| 1.378 | 3.000 | Castagena. |
| 37.434 | 3.000 | Madrid. |
| 5.4 0 | 3.000 | Barcelona. |
| 38.508 | 3.000 | Palma de Mallorca. |
| 11.409 | 3.000 | Valencia. |
| 27.410 | 3.000 | Málaga. |

Madrid, 20 de Mayo de 1911.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Josefa Luisa Maeso, Mariana Magna, María Moral Velasco, Severiana Clemente y María de los Dolores G. ego, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 20 de Mayo de 1911.—Por orden, Saturnio Santos.

PROSPECTO DE PREMIOS
para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 31 de Mayo de 1911.

Ha de constar de tres series de 31.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a tres pesetas; distribuyéndose 643.188 pesetas en 1.468 premios, para cada serie, de la manera siguiente:

| PREMIOS | PESETAS |
|------------------|---------|
| 1 de | 100.000 |
| 1 de | 60.000 |

| PREMIOS | PESETAS |
|--|----------------|
| 1 de | 20.000 |
| 18 de 1.500... | 27.000 |
| 1.243 de 300..... | 372.900 |
| 99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero..... | 28.700 |
| 99 id. de 300 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo..... | 28.700 |
| 2 id. de 300 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero..... | 1.600 |
| 2 ídem de 600 ídem id., para los del premio segundo | 1.200 |
| 2 ídem, de 544 para los del premio tercero..... | 1.088 |
| 1.468 | 643.188 |

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 31.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones del premio segundo.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia Provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña que tuvieren justificado su derecho.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo, tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 21 de Febrero de 1911.—El Director general, Eduardo Rodenas.